

BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE BECA SEMESTRAL DE LA FEDAC SOBRE LOS MAPAS SONOROS DEL GANADO: CENCERROS Y AFINACIÓN.

I. OBJETO

Base 1.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de una beca semestral para la realización de tareas sobre “Los Mapas Sonoros del Ganado: cencerros y afinación”.

Existe para tal efecto, dotación presupuestaria suficiente en la partida 07280 721 481000107- Becas y pensiones de investigación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de Fedac para el año 2007.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Base 2: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las becas reguladas en las presentes bases, los Titulados Superiores en Composición, Dirección de Coro y Dirección de Orquesta o equivalentes.

Asimismo, podrán participar los estudiantes de último curso de las titulaciones anteriores, condicionado a la superación de éste en la convocatoria ordinaria del mes de junio del presente año.

III. DURACIÓN Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA BECA.

Base 3.

Las becas se desarrollarán en las oficinas de Fedac.

Base 4.

La beca tendrá una duración de seis meses, a contar desde el 1 de julio de dos mil siete.

IV. CUANTÍA DE LAS BECAS

Base 5.

El becario percibirá como remuneración íntegra la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS, a razón de MIL CUARENTA EUROS MENSUALES que se ingresarán al interesado durante la última semana de cada mes con los correspondientes descuentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

V. PLAZO, SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Base 6.

~~El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.~~

Base 7.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en las dependencias de la Fedac, sitas en la calle Domingo J. Navarro, número 7 de Las Palmas de Gran Canaria, CP 35.002, sin perjuicio de su presentación en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y su presentación presupone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que contengan las mismas.

Base 8.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Expediente académico y documentación acreditativa de los estudios realizados.
- Documento Nacional de Identidad.
- 2 fotografías.
- Cuantos otros documentos considere de interés para la valoración de su solicitud de beca.

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Base 9.

Para la evaluación y selección de los becarios se utilizarán los siguientes criterios de valoración:

- Superar una entrevista personal, en su caso, en la que se valorará su motivación, su capacidad de trabajo en equipo o equivalente y la adecuación de sus capacidades a los objetivos planteados: Hasta 4 puntos.
- Vinculación con el mundo del sonido tradicional: Hasta 3 puntos.
- Otros estudios o cursos relacionados con el objeto de la beca: Hasta 2 puntos.

Base 10.

Recibidas las solicitudes se examinará si se acompañan de la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de TRES DÍAS NATURALES subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse.

Base 11.

La resolución de concesión de la beca, previa valoración de las solicitudes y una vez realizadas las entrevistas personales a los aspirantes, por el equipo técnico designado al efecto por la Fedac, se dictará en el plazo máximo de tres días, por la Sra. Presidenta.

La Fedac notificará al beneficiario la resolución de concesión de la beca, en la que se especificarán las condiciones generales y especiales que se deberán cumplir.

Base 12.

Una vez notificada la Resolución de concesión de la beca, el beneficiario deberá aceptar expresamente las condiciones de la misma en el plazo de los tres días siguientes.

Junto al escrito de aceptación, deberá aportarse el documento de alta a terceros en el sistema contable de la Fedac.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LA BECA

Base 13.

Al concluir cada una de las becas, se deberá presentar informe del desarrollo

del trabajo y del estado de la investigación.

VIII. DEBERES DEL BECARIO.

Base 14.

El becario deberá cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria, así como realizar la actividad encomendada, según las instrucciones complementarias que al respecto se dicten.

El becario se compromete a integrarse a partir de la fecha señalada en el trabajo expuesto, según criterio de funcionamiento de la dirección de la Fedac.

El horario de trabajo será flexible, adecuado a las necesidades del servicio, pero en ningún caso, será inferior a treinta horas semanales de trabajo efectivo.

Base 15.

La participación en la convocatoria de becas reguladas por las presentes Bases, implica la aceptación incondicional de su articulado y de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

IX. DERECHOS DEL BECARIO.

Base 16

El becario tendrá los siguientes derechos:

- Percibir la ayuda económica correspondiente a la beca en la forma establecida para cada convocatoria.

- Obtener de la Fedac la dirección, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades.

- Disfrutar de un período proporcional y retribuido de vacaciones.

X. RENUNCIA Y REVOCACIÓN

Base 16.

El becario podrá renunciar a la beca por causa justificada, debiendo notificarlo a la Fedac con, al menos, un mes de antelación. Para que la renuncia sea efectiva

tendrá que presentar informe del desarrollo del trabajo y del estado de la investigación. Si por parte de la Fedac no se considera justificada la renuncia o no es suficiente el trabajo realizado, el becario reintegrará las cantidades recibidas hasta ese momento.

Base 17.

Asimismo, la adjudicación de la beca, se haya abonado o no su importe, podrá ser revocada por causa justificada y especialmente por:

- Incumplimiento de la labor designada.
- Falseamiento u ocultación de datos.

El resultado de la labor realizada será en todo momento accesible a la Fedac, que lo considerará como fruto de su propio trabajo y podrá usarlo a su conveniencia, sin perjuicio de que su autor conserve la titularidad y lo pueda utilizar en sus estudios universitarios u otros trabajos de investigación, sin carácter lucrativo o comercial.

XI. DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

Al término de la beca, el becario cesará sin derecho a indemnización o bonificación alguna que no sea el pago de las cantidades estipuladas anteriormente.

La condición de becario no supone ninguna relación contractual con la Fedac, ni compromiso alguno para el futuro. No obstante, la beca podrá ser renovada, siempre que se disponga de los recursos presupuestarios pertinentes, previo acuerdo de las partes implicadas.

SEGUNDA.

Se faculta a la Presidenta para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, incluida la facultad de ampliar el período de duración de las becas, si el caso lo requiriese, por una sola vez.

TERCERA.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2007.

Cristina Reyes Padilla
Presidenta